

Contrato de servicio de elaboración de proyecto básico de obra y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de trabajos de mejora de la eficiencia energética de los módulos de piragüismo, tenis de mesa, sala de combate, pabellón multideportivo y sustitución del sistema de agua caliente sanitaria del Centro de Tecnificación Deportiva de Región de Murcia Deportes, S.A.U., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C26 Fomento del Sector del Deporte I.02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas).

## ACUERDO APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

<b>Tipo de Contrato</b>	Servicio	
<b>Valor estimado</b>	95.000,00 €	
<b>Presupuesto de licitación</b>	95.000,00 € (sin IVA), 114.950,00 € (con IVA)	
<b>Procedimiento</b>	Abierto (no Sara)	
<b>Plazo</b>	Anualidades	<b>1</b>
	Duración inicial	<b>10 meses</b>
	Prórroga	<b>0</b>

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

**SEGUNDO.** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### III. ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de referencia.

**SEGUNDO.** Aprobar el PCAP y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

En Los Alcázares, a fecha de firma electrónica

Francisco Javier Sánchez López  
Apoderado Región de Murcia Deportes SAU  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

